CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, fue allegado el oficio ORIPMAN 1002024EE00658 del 1 de abril del 2024, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informó sobre la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-196416 por cuenta del proceso de jurisdicción coactiva promovido por el señor Jaime Alberto López Gómez (demandado en este asunto) por parte de la UGPP.

Así mismo le informo que, por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales se allegó comunicación (*anexo 87, cuaderno ejecutivo acumulado*) en el cual informan sobre embargo de remanentes para el proceso con radicado 2020-00319 que se tramita en dicha célula judicial.

Revisando el expediente se tiene que, los remanentes del presente proceso se encuentran embargados para el proceso con radicado 2022-00278 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, tal como se dispuso en proveído del 19 de marzo del 2024 (*anexo 75, cuaderno dos*).

En la fecha, 6 de mayo del 2024, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001-31-03-002-2020-00312-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 411-2024

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por Jorge Eduardo López Hernández (*demandante principal*) y Carlos Alberto Calderón Correa (*demandante acumulado*) donde figura como cesionaria de ambos la señora Luz Marina Arcila Salazar, en contra del señor Jaime Alberto López Gómez; de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar a la actuación el oficio ORIPMAN 1002024EE00658 del 1 de abril del 2024, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales (*anexo 76, C02Principal*) mediante el cual informó sobre la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-196416 por cuenta del proceso de jurisdicción coactiva promovido frente al señor Jaime Alberto López Gómez (*demandado en este asunto*) por parte de la UGPP.

Dicha documentación se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, en especial, para lo anotado por el despacho en decisiones anteladas.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la comunicación allegada por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales en donde informan sobre el embargo de remanentes que en el presente asunto le llegaren a quedar al demandado, infórmese que la misma NO SURTE EFECTOS, teniendo en cuenta que estos se en cuenta embargados para el proceso con radicado 17-001-31-03-003-2022-00278-00 que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales. Por Secretaría, líbrese el oficio pertinente.

Para efectos de organización del expediente, duplíquese la presente providencia tanto en la actuación principal (*cuaderno dos*) como en la carpeta del ejecutivo acumulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55837f705b9e2ebbe6c64628a88c6600cfae88d828490149333961cefb722243**

Documento generado en 08/05/2024 04:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica